

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### Circular

Numero:		

**Referencia:** Procedimiento para el cálculo de brechas de infraestructura – Resolución SDG N° 2/2023

En virtud de lo dispuesto por la Ley N° 24.354 de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas en su artículo 5° inciso c) y d) y en su artículo 9°, y la Resolución N° 2 del 10 de enero de 2023 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (en lo sucesivo Resolución 2/2023), la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (DNIP) comunica por la presente los procedimientos a seguir para el cálculo y presentación de las brechas sectoriales de infraestructura pública.

## Guía metodológica

Para el cálculo y la presentación de las brechas sectoriales de infraestructura, las oficinas encargadas de elaborar proyectos de inversión pública de los organismos pertenecientes al Sector Público Nacional deberán utilizar la guía metodológica y el formulario que se incluyen como archivos embebidos a la presente.

La DNIP publicará en su página web las actualizaciones que pudieran surgir sobre la guía o el formulario, antes de iniciado el proceso de cálculo de brechas sectoriales según las fechas que se informan los apartados siguientes.

En caso de que los organismos consideren pertinente sugerir **modificaciones específicas** al cálculo de brechas de infraestructura, podrán presentar la justificación ante la DNIP, a fin de que ésta analice su viabilidad y consistencia con los objetivos generales expuestos en la Resolución 2/2023. Estas adecuaciones solo serán aplicables en caso de que la DNIP haya validado su contenido.

## Organismos y/o entes

Los siguientes organismos deberán presentar el cálculo de brecha de infraestructura ante la DNIP:

- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Transporte
- Secretaría de Energía del Ministerio de Economía
- Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros

Se invita a los organismos o entes no incluidos en la selección anterior a realizar y presentar el cálculo de brechas de infraestructura sectoriales. Su metodología y presentación deberá adecuarse a los mismos criterios y plazos detallados en esta Circular.

### **Plazos**

Las eventuales propuestas de modificación específicas a la guía de brechas sectoriales podrán realizarse hasta el 1 de marzo.

Considerando que el cálculo de brechas será un insumo para el análisis de la demanda de inversión y el proceso de formulación de Presupuesto, los organismos dispondrán hasta el 14 de abril para la entrega del cálculo de brechas y de un documento explicativo del ejercicio realizado.

En caso de que el ejercicio realizado por el organismo no se adecúe a los términos establecidos por la guía metodológica, la DNIP se lo comunicará y el organismo dispondrá de hasta DIEZ (10) días hábiles para subsanarlas y remitirlas nuevamente a la DNIP.